

ALFREDO R. RIOS DE LA HOZ S.A.S.

Dirección: Carrera 11 A No. 13 – 24 Local 1 Barrio Libertador – Riohacha (La Guajira)

Celular: 301.370.3538



DÍCTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL

A la Asamblea de:

**CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LTDA – CLINICA CEDES LTDA.
NIT 800.193.989 - 8**

He auditado los estados financieros individuales adjuntos de la Empresa **CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LTDA**, que comprenden el Estado de Situación Financiera individual a 31 de diciembre de 2022 y 2021 y Estados de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo Individuales por los períodos terminados en dichas fechas y las revelaciones presentadas en las notas a los estados financieros individuales mencionados.

1. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

La administración de la Clínica CEDES Ltda, es responsable de preparar y presentar los estados financieros Individuales anotados en el primer párrafo, de conformidad con el anexo No 2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) de la Ley 1314 de 2009 No. 2420 de 2015 y el decreto 2483 que compiló y adicionó el DUR 2420/15, que incorporan las normas internacionales de información financiera para el Grupo No 2 dentro del Marco Técnico Normativo para Colombia (MTN2). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales, libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros individuales, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Empresa para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados, con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar La Empresa o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de La Empresa.

2. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES.

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros individuales considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) siempre detectará un error material, cuando éste exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría.

También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros individuales, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de La Clinica para continuar como negocio en marcha. Si la revelación que describa esta situación en los Estados Financieros Individuales o, si esta evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe denuncia lo contrario, no obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que La Empresa deje de operar como un negocio en marcha.
- Evalúo la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros individuales, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros individuales presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunico a los encargados del gobierno de La Empresa, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

También proporciono a los encargados del gobierno corporativo la confirmación de que he cumplido con los requerimientos éticos relevantes de independencia y que les he comunicado todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pueda considerar que influyen en mi independencia y, cuando corresponda, las salvaguardas relacionadas.

A partir de los asuntos comunicados con los encargados del gobierno corporativo, determino los asuntos que fueron de la mayor importancia en la auditoría de los estados financieros individuales del período actual y, por lo tanto, son los asuntos clave de mi auditoría. Describo estos asuntos en mi informe del revisor fiscal a menos que la ley o regulación impida la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente excepcionales, determino que un asunto no debe ser comunicado en mi informe porque las consecuencias adversas de hacerlo serían razonablemente mayores que los beneficios al interés público de tal comunicación.

3. BASES PARA LA OPINIÓN

Efectúe mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección 2 de “Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros individuales” de mi informe. Soy independiente con respecto a La Empresa, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (*Código IESBA- International Ethics Standards Board for Accountants, por sus siglas en inglés*) incluidas en las *Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)* aceptadas en Colombia junto los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros individuales establecidos en Colombia y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos y el Código IESBA mencionado.

OPINION

En mi opinión, los estados financieros individuales que se mencionan, tomados fielmente de los libros, excepto por los efectos del asunto descrito en la sección Fundamento de la opinión con salvedades y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera individual de La Empresa, a 31 de diciembre de 2022 y 2021, los resultados individuales de sus operaciones y sus flujos individuales de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, dentro del marco técnico normativo para el Grupo No.2 (MTN2¹) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

¹ MTN2 = Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 que incluye las normas internacionales de información financiera (NIIF) para las Pymes determinadas en el anexo 2 y 6 del DUR 2420/15 y otros decretos que compaginaron y adicionaron dicho DUR como decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINION

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el *Anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información*, incorporado al DUR 2420 de 2015, a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019.

Declaro en independencia del **CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LTDA** de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión con las siguientes excepciones:

1. La cartera por recaudar, ha sido afectado por deterioro y castigo, de manera muy considerable por los procesos de intervención y liquidación de EPSs realizados por la Supersalud, con impacto en el Activo de la Clínica desde varios periodos anteriores, no obstante una recuperación lenta de saldos reconocidos.
2. Al finalizar el 2022, fue gran impacto en el departamento de la Guajira y en especial a esta Clínica, la Intervención forzosa administrativa con fines de liquidación de la Supersalud y la Supersubsidio al Programa de la EPS de Comfaguajira
3. La eliminación de servicios a afiliados de dicha EPS y la posterior situación no clara de la recuperación de los valores adeudados por dicha EPS a favor de Cedes Ltda.
4. Al cierre de diciembre 2022, se prestaron servicios y no facturados por valor de \$920.342.267,00, por falta de autorizaciones, cierre contable de otras EPSs entre otros, pero sus costos y gastos, si se registraron en el 2022, vale aclarar que estos servicios se facturaron con fecha 2023 para su radicación y tramite de recaudo.
5. Existe incertidumbre país por efecto de las reformas que cursan en el Congreso de la Republica, lo que alerta, genera riesgos y exige cautela para el manejo de los bajos recaudos que ahora ingresan a cuenta de la Clínica.
6. Se requiere crecimiento con prudencia en la prestación de los servicios, acuerdo de tarifas, control del costo y el Gasto que si incrementan dese el inicio del año.
7. Controlar debidamente el acogimiento al régimen especial ZESE, hasta ahora con resultados positivos repercutiendo en aumento del flujo de Caja.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y pago oportuno y adecuado de aportes al sistema de seguridad social integral. Mi responsabilidad como revisor fiscal es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

- a) La contabilidad de La Empresa durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 ha sido llevada conforme a las normas legales de información financiera y a la técnica contable de acuerdo al Marco Técnico Normativo para El Grupo 2 (MTN2) y las transacciones se ajustan a los requerimientos legales de la Supersalud, los estatutos, a la asamblea general y de la Junta Directiva..
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros individuales y el informe de gestión preparado por los administradores en cuanto a la información contable, de acuerdo a la ley 1676 del 2013 y la NIA 720- Revisada, formalizada dentro del decreto 2270 de 2019, sin incluir revisión de información distinta a la contable.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2022, La Empresa no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- e) Los aplicativos utilizados por la Clínica, son legales, cumpliendo lo reglamentado con los derechos de autor y propiedad intelectual, ley 603 del año 2000.
- f) La Clínica, no obstaculiza las operaciones de factoring (compra de cartera Art 87 Par 2. Ley 1676 de 2013), que los proveedores de la clínica pretendan hacer con sus facturas de venta.
- g) Existen medidas de control interno de manera adecuad para los activos propios y /o de terceros en poder de la Clínica.

Cordialmente,



ALFREDO RAFAEL RIOS DE LA HOZ

c.c. 8.671.661

Revisor Fiscal Designado por

Alfredo R. Rios de la Hoz S.A.S.

C.P.T. TP 11378 - T

Riohacha, marzo 31 de 2023